

**Contratación no sujeta a regulación armonizada de los servicios correspondientes de asistencia sanitaria en la especialidad de Alergología, en régimen ambulatorio, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid para los casos derivados por la Unidad de Referencia de Enfermedades Profesionales de ASEPEYO de Madrid, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.**

## 1. Objeto

Es objeto de este pliego el establecimiento de las cláusulas técnicas que van a regular la prestación de los servicios correspondientes de asistencia sanitaria en la especialidad de Alergología, en régimen ambulatorio, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid para los casos derivados por la Unidad de Referencia de Enfermedades Profesionales de ASEPEYO de Madrid, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151, al objeto de prestar asistencia sanitaria y recuperadora a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a ASEPEYO y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.

Las asistencias se realizarán según lo exigido en este Pliego.

## 2. Localización del servicio

La asistencia sanitaria concertada deberá prestarse desde un centro (o diversos) situados en la localidad de Madrid alrededores (máximo 15 km) que cubra el ámbito territorial de su área de influencia.

El centro de ASEPEYO de referencia en dicho ámbito geográfico será el ubicado en Francisco Silvela, 79-81 de Madrid (Unidad de Referencia de Enfermedades profesionales).

En función de la organización propia de la Mutua y la disponibilidad de recursos propios, Asepeyo podrá derivar la atención de pacientes a otros centros asistenciales propios, mancomunados o a otras mutuas con acuerdos de colaboración.

## 3. Descripción del servicio

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se concreta en las siguientes actuaciones asistenciales, en régimen ambulatorio:

- 3.1. Primera consulta**
- 3.2. Consultas sucesivas**
- 3.3. Actuaciones Diagnósticas y Terapéuticas**

Para prestar la asistencia sanitaria objeto del concierto serán necesarias al menos 5 horas en horario de mañana y 3 horas en horario de tarde de lunes a jueves, y 5 horas en horario de mañana los viernes, siendo valorable mayor disponibilidad horaria.

En caso de que se oferten diversos centros sanitarios, el horario se computará teniendo en cuenta la cobertura horaria ofrecida entre todos los centros.

El centro sanitario ofertado deberá realizar en régimen ambulatorio, como mínimo, las siguientes actuaciones sanitarias:

### 3.1 Primera consulta

Se trata de la primera asistencia médica realizada al paciente por parte del especialista en alergología.

Para que el paciente sea atendido, ASEPEYO deberá remitir el correspondiente volante de asistencia (bien sea a través del paciente, bien sea mediante correo electrónico).

El volante de asistencia será elaborado directamente por el servicio médico de la Unidad de referencia de Enfermedades Profesionales (UREP), o bien lo elaborará el servicio médico del centro asistencial correspondiente, tras indicación de servicios médicos de UREP (sea vía telefónica, correo electrónico, o a través de interconsulta en aplicativo informático).

### 3.2 Consultas sucesivas

Corresponden a aquellas visitas médicas realizadas de forma posterior a la primera consulta realizada (haya sido ésta realizada en el mismo centro sanitario o en otro centro sanitario).

Tanto para la realización de primeras visitas como de visitas sucesivas, se requerirá de autorización expresa de un facultativo de la Mutua ASEPEYO, mediante el envío de la correspondiente petición de visita.

Atendiendo a las características específicas de la patología a tratar en esta especialidad, las visitas sucesivas deberán ser programadas en función de criterios que establezca el especialista. En este sentido, será necesario que en cada visita realizada, el proveedor especifique a los servicios médicos de ASEPEYO la fecha que se considera adecuada para revisión, con el fin de que los servicios médicos de ASEPEYO puedan realizar la autorización correspondiente con la antelación suficiente.

### 3.3. Actuaciones Diagnósticas y Terapéuticas:

Corresponden a las actuaciones diagnósticas y terapéuticas indicadas por los especialistas de Alergología, necesarias para la resolución del proceso. Estas actuaciones serán tarifadas de forma independiente y son las siguientes:

- Fotopatch Test
- Pruebas alérgicas de Intradermoreacción
- Pruebas alérgicas en Prick (Prick Test)
- Pruebas epicutáneas (Patch Test)
- Espirometría simple
- Espirometría forzada. Curvas flujo-volumen
- Pruebas de broncodilatación
- Test provocation bronquial inespecífica (basal y con metacolina, histamina o esfuerzo)
- Test de provocation bronquial específica
- Rinomanometría
- Test de provocation nasal inespecífica
- Test de provocation nasal específica
- Test de provocation de alto riesgo con alimentos
- Test de provocation de alto riesgo con medicamentos
- Pruebas epicutáneas batería específica
- Determinación de óxido nítrico nasal
- Determinación de óxido nítrico bronquial
- Determinación de precipitinas por alérgenos
- Proceso de desensibilización frente a determinados alérgenos (vacunas)
- Demografismo
- Prueba Isac: Panel de 103 alérgenos
- Test Hielo

La prescripción y realización de las actuaciones diagnósticas y terapéuticas requerirán la autorización previa de la Mutua ASEPEYO.

Además de las actuaciones descritas en los párrafos anteriores, mínimas u obligatorias, se valorará la disponibilidad del proveedor para realizar las siguientes actuaciones de forma ambulatoria en el centro sanitario ofertado:

### 3.3.1 Otras actuaciones ambulatorias no obligatorias:

- Test de provocación de alto riesgo veneno himenópteros
- Pocket Peak
- Test suero Autólogo
- EKG
- Audiometría
- Prueba transferencia pasiva sensibilidad
- Diagnóstico molecular de componentes alérgicos
- Aerosolterapia (sesión)
- Inmunoterapia parenteral con extracto de himenópteros
- Ventiloterapia y aerosoles con aparatos de ppil o aerosoles ultrasonidos (sesión)

Para que esta actuación se pueda valorar e incluir en el contrato, las empresas licitadoras deberán disponer de los medios necesarios para llevarlas a cabo, realizarlas en el centro sanitario ofertado y cumplimentar las tablas predefinidas del **Anexo V**, indicando el precio de la actuación ofertada, que en ningún caso podrá ser superior al precio máximo unitario definido.

## **4. Instalaciones, recursos materiales y recursos personales**

### 4.1 Instalaciones y recursos materiales

La asistencia sanitaria de alergología objeto de esta licitación deberá llevarse a cabo en el centro/s sanitarios que las empresas licitadoras oferten al efecto, que deberán disponer de la correspondiente autorización sanitaria de funcionamiento en vigor que emite la autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que figure entre su oferta asistencial autorizada la especialidad de **Alergología (U.6)** y en la que conste como titular del centro sanitario la empresa licitadora que lo oferta. Dicha autorización sanitaria de funcionamiento se deberá mantener en vigor durante toda la vigencia del concierto, siendo causa de rescisión del mismo que la misma no se encuentre en vigor.

El centro/s sanitario/s ofertado/s para la realización de los servicios objeto de la licitación, deberán disponer de las instalaciones y equipamiento (material sanitario, aparataje, medicación...) que requiera la actuación sanitaria a realizar obligatoria o no obligatoria en el caso de ser ofertada.

El centro deberá disponer, como mínimo, de las siguientes áreas diferenciadas:

- Área de Admisión, con zona de atención al paciente y con sala de espera.
- Área Asistencial, con consulta/s para la atención individual de los pacientes.
- Área de Aseos.

El mobiliario clínico y equipamiento deberán ser suficientes y adecuados para la prestación del servicio concertado, debiendo encontrarse en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad.

Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario, así como se asegurará la adecuada esterilización del material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, disponiendo de los correspondientes registros de la operación.

Durante todo el periodo de vigencia del contrato, los equipos estarán en perfecto estado de uso, comunicando a ASEPEYO cualquier incidencia en los mismos, pudiendo ASEPEYO rescindir el contrato en el caso que el proveedor no procure su inmediata reparación/sustitución.

#### 4.2 Recursos humanos

Para el cumplimiento de la asistencia ambulatoria, en el centro sanitario ofertado por el licitador, deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

- De manera presencial, como mínimo durante todo el horario de cobertura mínimo exigido:

Médico especialista en Alergología

Las empresas licitadoras deberán disponer de los recursos personales adecuados y suficientes para la prestación de los servicios objeto de la licitación.

El personal que realizará el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, y la empresa tendrá que cumplir con el personal la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de Prevención de Riesgos laborales y de obligaciones tributarias.

Se valorará la experiencia acreditada de los especialistas en alergología en el diagnóstico y tratamiento de patología laboral alérgica (acreditación mediante certificados de ejecución).

Asimismo se valorará la participación de los especialistas en alergología en las siguientes publicaciones de reconocido prestigio nacional/internacional del ámbito de la medicina laboral y la alergología:

- Revista Española de Alergología e inmunología clínica
- Alergología inmunología clínica
- Medicina y Seguridad del Trabajo (Escuela Nacional de MT y IS Carlos III)
- Revista de Medicina del Trabajo (Asociación Española de Especialistas en Medicina del Trabajo)
- Occupational and Environmental Medicine
- Scandinavian Journal of work, environment and health
- Archives de maladies professionnelles et de l'environnement

Y la participación con comunicaciones orales, posters, ponencias o conferencias magistrales en los siguientes Congresos Nacionales o Internacionales del ámbito de la Medicina laboral y la alergología:

- Congreso Nacional de la Sociedad Española de Alergología e Inmunología Clínica
- Congreso Nacional de Medicina y Enfermería del trabajo
- Congreso Europeo EAACI European Academy of Allergy and Clinical Immunology

La participación en estas publicaciones y congresos debe estar específicamente relacionada con la alergología en el ámbito laboral.

## 5. Plazos para la realización de las actuaciones sanitarias

### 5.1 Plazos para la realización de la primera consulta

Salvo en el caso que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, el plazo máximo para la realización de la primera visita, no deberá superar los **cuatro días laborables (96 horas)** desde la recepción de la solicitud de ASEPEYO.

Se valorará la reducción del tiempo máximo ofertado para la realización de la primera consulta, a contar desde la recepción de la solicitud de ASEPEYO. La solicitud se realizará por medio de la aplicación de Oficina Virtual (AOV), o según medio determinado por Mutua ASEPEYO).

### 5.2 Plazos para la recepción del informe médicos

Asimismo, el adjudicatario realizará todos los informes resultantes de las actuaciones realizadas (consultas, actuaciones diagnósticas y terapéuticas) y los remitirá a los servicios médicos de ASEPEYO, en un plazo máximo de recepción de **tres días (72 horas)**, desde la fecha de realización de la actuación (sin contar festivos).

Además de los informes que el centro adjudicatario debe realizar y remitir a ASEPEYO tras la realización de las consultas y actuaciones diagnósticas y terapéuticas, los Servicios Médicos de Mutua ASEPEYO podrán solicitar el/los informes evolutivos que estimen oportunos, cuyo plazo de recepción será inferior en todo caso a 24 horas desde la fecha de solicitud (sin contar festivos).

De requerirlo Asepeyo, en los informes de las consultas de especialista, o en los informes evolutivos solicitados, el proveedor deberá valorar específicamente la capacidad laboral del paciente así como la contingencia del proceso.

## 6. Protocolo de actuación de asistencia sanitaria

La empresa adjudicataria deberá actuar siguiendo los protocolos de actuación de la MUTUA ASEPEYO.

**1.-** Para la realización de cualquier visita o actuación, se requerirá de autorización previa de la Mutua Asepeyo, a excepción de las pruebas complementarias y/o procedimientos terapéuticos que por las características de la patología requieran ser realizados en el mismo momento de la visita. Cualquier otra actuación que no disponga de la correspondiente autorización de ASEPEYO, no podrá ser facturada.

**2.-** Todas las asistencias, visitas, tratamientos, exploraciones, pruebas diagnósticas y actos terapéuticos han de realizarse en el centro/s sanitario ofertado sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de ASEPEYO. Si el centro sanitario no pudiese atender al trabajador por carecer de medios profesionales o técnicos suficientes y fuese precisa la derivación del trabajador, ésta se realizará de acuerdo con el centro de Mutua Asepeyo de referencia, a un centro previamente autorizado por ASEPEYO.

**3.-** El facultativo podrá realizar las pruebas y actuaciones necesarias para el diagnóstico y tratamiento del paciente. La realización de cualquier actuación sanitaria que no esté contemplada en el concierto requerirá de autorización previa de Asepeyo.

**4.-** El adjudicatario registrará las actuaciones realizadas a cada paciente y comunicará urgentemente (dentro de las primeras 24 horas) a ASEPEYO las incomparecencias.

**5.-** El facultativo que atiende al paciente, en caso de que así lo requiera el Servicio Médico de Asepeyo, deberá valorar si las dolencias que presenta el trabajador son o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, atendiendo a las circunstancias manifestadas por el paciente y la patología presentada por el mismo. De requerirlo Asepeyo, en los informes de las consultas de especialista, o en los informes evolutivos solicitados, el proveedor deberá valorar específicamente la capacidad laboral del paciente así como la contingencia del proceso.

**6.-** También podrá recetar la medicación necesaria, dejando perfectamente identificados en la receta que se presente en la oficina de farmacia al médico que ha hecho la prescripción (apellidos y nº de colegiado) y al paciente (apellidos y NIF o NIE completo). El formato de receta cumplirá con lo establecido en la legislación vigente.

**7.-** Tras la asistencia prestada al trabajador accidentado, el centro sanitario remitirá a ASEPEYO la documentación médica necesaria para que por parte de la Mutua, en cumplimiento de sus obligaciones, se puedan emitir los correspondientes partes médicos.

**8.-** El centro sanitario realizará y transmitirá los informes resultantes de todas las actuaciones médicas realizadas según el soporte establecido por ASEPEYO. Esta información se comunicará de forma telemática, preferentemente, mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV), por modo seguro (según criterios de comunicación estándar, a definir por Asepeyo, y cumpliendo la LOPD).

Además de estos informes, el centro sanitario facilitará cuantos informes médicos le sean solicitados de forma excepcional por los Servicios Médicos de Mutua Asepeyo en relación con las asistencias derivadas del presente concierto.

**9.** El centro sanitario garantizará el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en ASEPEYO. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación).

Para aquellas actuaciones médico-quirúrgicas o pruebas diagnósticas en las que sea preceptivo la firma del consentimiento informado, el adjudicatario recabará del paciente, con carácter previo, dicho consentimiento, de manera que la actuación/prueba no podrá realizarse si no consta firmado el correspondiente consentimiento informado, salvo situaciones de urgencia vital.

El adjudicatario deberá remitir a la Mutua Asepeyo la copia/s del consentimiento/s informado firmado por el paciente acompañando al informe de la intervención, actuación médica o prueba realizada.

**10.-** El adjudicatario proporcionará la información al paciente como parte indispensable de buena praxis. El adjudicatario facilitará el uso de información y material corporativo de ASEPEYO en los términos legalmente previstos.

**11.-** El paciente estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias del centro sanitario. En caso de reclamaciones se utilizará la Hoja Oficial de Reclamaciones de la comunidad autónoma correspondiente y se deberá remitir antes de 48 horas copia a ASEPEYO.

**12.-** Para facilitar las labores de control, la entidad adjudicataria deberá remitir a ASEPEYO lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolle para ASEPEYO. ASEPEYO tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y a la asistencia que se concierta, así como permitir el acceso de personal designado por la ASEPEYO a las instalaciones del proveedor con el fin de verificar el cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario y el protocolo de actuación previsto en el presente pliego.

**13.-** Dentro de una correcta **praxis médica** se responsabilizará de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

**14.-** Para cumplir correctamente con este protocolo, el adjudicatario designará un responsable administrativo y un responsable médico (pudiendo ser la misma persona), responsables del cumplimiento de estos trámites.